



INFORME SOBRE LAS NOVEDADES EN FACTURACIÓN Y FACTURA ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL METAL.

INTRODUCCIÓN.

En los últimos meses se ha creado una gran confusión entre empresarios y autónomos respecto a tres obligaciones distintas: la factura electrónica (Ley Crea y Crece) y los dos sistemas informáticos de facturación (Reglamento RRSIF).

- **La factura electrónica** busca digitalizar las relaciones B2B. Su aplicación depende de un reglamento aún pendiente de publicación.
- **Los sistemas informáticos de Facturación (SIF).** El RRSIF regula cómo deben funcionar los programas de facturación y será obligatorio en 2026.

Dentro del RRSIF hay dos sistemas:

- **VERI*FACTU** (opcional): el software envía en tiempo real a la AEAT el registro de cada factura y cumple con todos los requisitos del RRSIF (registro inalterable, trazabilidad, QR, etc.)
- **No VERI*FACTU**: el software cumple todos los requisitos del RRSIF establecidos para esta modalidad, sin enviar las facturas en tiempo real a la AEAT.

La falta de claridad sobre estas medidas genera incertidumbre en muchas pequeñas del metal. Este informe pretende aclarar los conceptos, los plazos y las obligaciones reales para los asociados a FREMM evitando errores, sanciones o gastos innecesarios.

CONTEXTO NORMATIVO

1. **RD 1007/2023, (RRSIF).** Reglamento que regula los Requisitos de los Sistemas Informáticos de Facturación, también llamado “Reglamento VERIFACTU”. Su objetivo es luchar contra el fraude fiscal y la “doble contabilidad”
2. **Ley 18/2022, de Creación y Crecimiento de Empresas (Ley Crea y Crece).** Ley que establece la factura electrónica obligatoria B2B entre empresas y autónomos. Su objetivo es impulsar la digitalización, reducir la morosidad y facilitar la trazabilidad en las transacciones comerciales.

FACTURA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (LEY CREA Y CRECE)

- **Pendiente de reglamento.** Por tanto aún no está en vigor.
- **Plazos previstos:**
 - Empresas con facturación > 8 M€/año: **1 año** tras publicarse el reglamento.
 - Resto de empresas y autónomos: **2 años** tras publicarse el reglamento.
- **Cómo funcionará:**
 - Se usará el formato europeo (Facturae).
 - Se articulará a través de **FACEB2B** y plataformas privadas homologadas.
 - El papel solo servirá como copia, no como factura válida entre empresas.

SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (RRSIF)

- **Entrada en vigor:**
 - Sociedades: **1 de enero de 2026.**
 - Autónomos (IRPF): **1 de julio de 2026.**
- **Obligación principal.** Todo software de facturación debe cumplir con requisitos técnicos:
 - Registro íntegro, inalterable y trazable.
 - Código identificativo único en cada factura.
 - Inclusión de QR en las facturas que contiene cierta información de la factura y una dirección URL a la sede de la agencia tributaria y la frase VERI-FACTU.
 - Prohibición de manipulación o borrado de factura.
 -
- **Ámbito de aplicación. La Regla de los 4 “NO”.**

Este Reglamento afecta solo a las empresas y autónomos obligados a facturar y que no se cumpla ninguno de estos cuatro “NO”:

- Que No facturen exclusivamente de forma manual
 - Si usa cualquier sistema informático para expedir facturas (no solo a mano), están dentro del ámbito del reglamento.
 - Si emite todas sus facturas en papel (talonario o a máquina), están fuera del ámbito de Reglamento
 - Si combinan papel con software, ese software sí debe estar adaptado.
 - El uso de Word/Excel únicamente como soporte de impresión está permitido; si se usan para llevar libros o procesar datos, entonces cuentan como software y deben cumplir el RRSIF.

- Que No estén acogidos al Suministro Inmediato de Información (SII).
- Que No tengan su domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra.
- Que No dispongan de una resolución de no aplicación en vigor.
- **Documentos afectados:** Las facturas tanto las ordinarias como las simplificadas. No afecta a otros documentos justificación de entrega o prestación de servicios (presupuestos, albaranes, tique de entrega, recibo de pago de alquiler....)
- **Actividades afectadas:** Únicamente las actividades empresariales en las que haya obligación de facturar de acuerdo al Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación (ROF). RD 1619/2012
 - Arrendamiento de un local de negocio (rendimiento de capital inmobiliario). No está obligado.
 - Empresarios acogidos al Recargo de Equivalencia, al Régimen Simplificado de IVA o al Régimen de Agricultura, ganadería y pesca de IVA. No están obligados a expedir facturas salvo en determinadas excepciones. Para esas facturas si lo hacen a través de un programa informático deberán cumplir el RRSIF.
- **Tipos de Sistemas de Facturación:**

VERI*FACTU.

- Permite enviar las facturas a Hacienda en tiempo real. Opcional.
- Lo obligatorio es que el software esté adaptado al RRSIF (registro inalterable, código único, QR, trazabilidad).

NO VERI*FACTU.

- No envía las facturas a Hacienda en tiempo real, aunque debe tener capacidad de remisión a la AEAT, aunque no la ue.
- El software debe estar igualmente adaptado al RRSIF.
- Exige requisitos adicionales de seguridad que incluyen la firma producida por el sistema emisor y la llevanza y conservación de un “registro de eventos”.
- Recomendable cuando se prioriza operación offline o mayor reserva de datos.
- Cumple la norma del mismo modo; la elección es estratégica/operativa, no de legalidad

La empresa quiere cumplir sin complicaciones posiblemente optarán por VERI-FACTU (mejor coste/beneficio para la mayoría). Sin embargo, si lo que necesita la empresa es trabajar offline y requiere una máxima reserva de datos y tiene capacidad para gestionar evidencias optará por NO VERI-FACTU.

- **Aplicación gratuita de la Agencia Tributaria para facturación:**

<https://www1.agenciatributaria.gob.es/wpl/TIKE-CONT/MenuAplicacionFacturacion>

Es una herramienta básica de facturación en línea que la Agencia Tributaria ha puesto a disposición de empresarios y profesionales para que puedan cumplir fácilmente con el Reglamento de los Sistemas Informáticos de Facturación (RRSIF). Es modalidad Veri-Factu.

Esta aplicación permite emitir facturas directamente desde la sede electrónica de la AEAT, sin necesidad de comprar ni instalar otro software comercial. Está pensado para pequeñas empresas con un número limitado de facturas al año. No es un software general de gestión.

- **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

- **50.000 € por ejercicio** si se dispone de software no adaptado.
- **1.000 € por cada factura** emitida con software no homologado.

- **SOLUCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO.**

- **SIF comercial:** Usar un programa de facturación del mercado adaptado al Real Decreto 1007/2023.
- **SIF propio:** desarrollar internamente un sistema que cumpla los requisitos técnicos (QR, hash, trazabilidad, etc.).
- **Aplicación gratuita de la AEAT:** emitir facturas directamente desde la sede electrónica en modo **VERI*FACTU**.
- **Delegar la facturación:** permitir que un tercero o el cliente emita las facturas por ti, cumpliendo el reglamento, siempre que se den las condiciones que regula el ROF, como es el caso de la Autofactura.
- **Usar un SIF multiempresa:** un mismo software para varias empresas, siempre que cada una tenga su registro separado.

IMPACTO EN EL SECTOR METAL.

- **Autónomos y microempresa** que facturen poco. Podrán seguir usando facturas en papel, pero si emplean programas informáticos de facturación deberán actualizarlos antes de julio 2026.
- **Empresas medianas y grandes.** Contactar con su proveedor de software de facturación para confirmar si el sistema actual será actualizado conforme al RD 1007/2023 o si será necesario sustituirlo.
- **Relación con clientes y proveedores.** También debemos tener en cuenta que el uso de factura electrónica se extenderá de forma progresiva; es recomendable ir adaptando los procesos internos desde ahora.

RECOMENDACIONES PARA LOS ASOCIADOS A FREMM.

1. **Los autónomos y microempresa** que facturen poco. Podrán seguir usando facturas en papel pero si emplean programas informáticos de facturación deberán actualizarlos antes de julio 2026.
2. **Revisar el software actual de facturación** y consultar al proveedor si está adaptado al RRSIF antes de 2026.
3. **Evitar programas caseros o Excel avanzados** que lleven registros contables por el riesgo de sanción si no cumplen. Solo se pueden utilizar este tipo de aplicaciones cuando únicamente sirvan para imprimir la factura.
4. **Mantener informado al cliente**: el papel seguirá siendo válido como copia. Sin embargo, la factura electrónica B2B llegará después, pero será obligatoria para todas las empresas y autónomos cuando se publique el reglamento.
5. **Formarse con tiempo**. Aprovechar los próximos meses para asistir a jornadas y formaciones de FREMM sobre facturación electrónica y RRSIF.
6. **No esperar al último momento**. La actualización de software será masiva en 2025-2026 y puede generar retrasos o costes mayores.

PRÓXIMAS ACTUACIONES DE FREMM

- Preparar **jornadas informativas** específicas para gremios y Asociaciones a través de la Oficina Acelera Pyme.
- Ofrecer un catálogo de **soluciones económicas y adaptadas al sector metal**.
- Publicar circulares periódicas cuando se apruebe el reglamento de la **Ley Crea y Crece**.

En Murcia, a 23 de octubre de 2025